



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CONSORCIO CAMAREN-FORO DE RECURSOS HÍDRICOS

## **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte el Ing. Antonio Gaybor Secaira, en su calidad de Secretario Ejecutivo y por tanto representante del **Consoricio de Capacitación para el Manejo de los Recursos Naurales Renovables** a quien en adelante se le denominará "**CAMAREN**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. El Consorcio de Capacitación para el Manejo de Recursos Naturales Renovables CAMAREN es una institución sin fines de lucro, con personería jurídica, otorgada por el Ministerio del Ambiente con Acuerdo Nº066, el 30 de abril de 2003. El CAMAREN coordina el Foro de los Recursos Hídricos a nivel nacional.

Los objetivos de CAMAREN son los siguientes:

Contribuir al manejo sustentable de los recursos naturales renovables del Ecuador, a través de los siguientes objetivos:

- Diseñar y realizar capacitación para el manejo sustentable de los recursos naturales renovables y el desarrollo con énfasis en el sector rural, dirigido prioritariamente a profesionales, promotores, líderes y agricultores, hombres y mujeres.
- Realizar investigación, emprender procesos de difusión de sus resultados y coadyuvar en la incidencia para la formulación de políticas públicas, a través de espacios de análisis y generación de propuestas sobre manejo sustentable de los recursos naturales renovables, políticas agrarias y de desarrollo.





• Aportar en materia ambiental, manejo sustentable de los recursos naturales, investigación en aspectos económicos, sociales del medio agrario y rural

El CAMAREN coordina el Foro Nacional de los Recursos Hídricos que es una plataforma de participación amplia de representantes de juntas de agua potable y riego, organizaciones sociales, agricultores, campesinos, representantes de universidades, ONG e instituciones públicas y privadas. El Foro realiza estudios y sistematizaciones y elabora

propuestas de política pública, tanto para el nivel local como nacional. Los resultados son socializados en encuentros locales y nacionales, así como en publicaciones.

# CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

# 2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

## 2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas de vinculación e investigación relacionada con la ejecución de programas y proyectos de capacitación a técnicos, promotores, campesinos y otros sectores sociales; así como, para la realización de estudios y sistematizaciones orientados a la generación de propuestas de política pública, conforme a las demandas sociales plateadas por el Foro de Recursos Hídricos y organizaciones sociales.





## CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

# CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

#### 5.1. De la Unach:

- Facilitar el uso de instalaciones para el desarrollo de reuniones de trabajo, eventos de capacitación, así como para encuentros locales, regionales y nacionales entre diferentes organizaciones sociales, ONG, instituciones públicas y universidades, previa autorización y disponibilidad.
- Facilitar el uso de los laboratorios para la ejecución de los proyectos de investigación, previa autorización y disponibilidad.
- Asignar carga horaria a los docentes que participen en los diferentes proyectos que correspondan a éste convenio para la capacitación y realización de investigaciones y estudios.
- Facilitar la participación de estudiantes de carreras afines al convenio, para realizar investigaciones, estudios y participar en encuentros e intercambios.
- La expedición de certificados de capacitación por aprobación y otro por asistencia, así como el otorgamiento de aval sin costo, en virtud de que los capacitandos son personas generalmente de escasos recursos económicos.
- Compartir los programas y proyectos que ejecuta, investigaciones y otras en relación a los Recursos Hídricos.

# 5.2. Del CAMAREN:

- Compartir con docentes y estudiantes, las metodologías de capacitación con las que cuenta CAMAREN.
- Entregar las principales publicaciones de los programas de capacitación de técnicos, promotores y agricultores.
- Entregar los estudios y las publicaciones realizadas por el Foro Nacional de los Recursos Hídricos.
- Asignar capacitadores para la ejecución de los programas de capacitación conjuntas que se realice con la Unach.
- Designar el equipo técnico para el diseño de los diferentes proyectos que se harán con el apoyo de los docentes de Unach.

Página 3





- Incluir estudiantes interesados en participar en los programas de capacitación, así como convocar a intercambios que puedan ocurrir en el marco de proyectos que ejecuta CAMAREN

# 5.3. Obligaciones conjuntas:

- Mantener reuniones para coordinar las diferentes acciones que se requieran para la buena implementación del convenio. Los coordinadores en mutuo acuerdo, podrán designar grupos de trabajo.
- Suscribir convenios específicos si fuera necesario para la ejecución de los proyectos.
- Mantener informados sobre el avance de la implementación y acciones que resulten de este convenio.
- Reconocer la titularidad de la propiedad intelectual de las partes y publicar los resultados de las investigaciones y sistematizaciones, que contaran con los respectivos logos.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

#### 6.1. Unach

ADMINISTRADOR: Benito Guillermo Mendoza Trujillo

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: benitomendoza@unach.edu.ec

# 6.2. Consorcio CAMAREN

ADMINISTRADOR: Ing. Antonio Gaybor Secaira o su delegado.

DIRECCIÓN: Alpallana E6 - 178

TELÉFONOS: 022505775

E-MAIL: administracion@camaren.org

# CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

#### CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

Página 4





# CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

## 13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005 E-MAIL: <u>rector@unach.edu.ec</u> PÁGINA WEB: <u>www.unach.edu.ec</u>

#### 13.2. CAMAREN

REPRESENTANTE: Ing. Antonio Gaybor Secaira.

DIRECCIÓN: Alpallana E6 – 178 y Whymper (Edificio ESPRO 3er Piso) – Quito/Ecudor

TELÉFONOS: 022505775

E-MAIL: administracion@camaren.org

PÁGINA: www.camaren.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.





# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 07 días, del mes de agosto del año 2023.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD. Ing. Antonio Gaybor Secaira

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CHIMBORAZO

LA UNIVERSIDAD SECRETARIO EJECUTIVO DE CAMAREN –
MBORAZO COORDINADOR NACIONAL DEL FORO DE
RECURSOS HÍDRICOS